



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, me permito informarle que al momento de subsanar la demanda, además del memorial denominado “*LLENO DE REQUISITOS*”, el apoderado judicial del demandante allega nuevamente la totalidad del cuerpo de la demanda inicialmente presentada, incluidas las pruebas y sus anexos, como lo constató el despacho, por ello, y toda vez que estos ya reposan en el expediente, el despacho se abstiene de anexarlos, en aras de facilidad y organización del mismo, agregándose únicamente lo concerniente al cumplimiento de los requisitos exigidos por el despacho.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaría

Veintiuno de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°0331
RADICADO N° 2020-00144-00

En la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor HERNÁN DE JESÚS SERNA VALLEJO contra la sociedad C. I. ECOFORMAS DE COLOMBIA S. A. S., representada legalmente por la señora Ibed Contreras Castellanos, o quien haga sus veces, se allegó escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del demandante dio cumplimiento a las exigencias contenidas en el anterior proveído, por lo que verificado los requisitos de Ley de los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020, se admite la demanda.

Requerida la parte demandada, para adjuntar al descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder en relación con el objeto de la controversia; y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se allega al despacho.

Reconocida la personería para representar los intereses del demandante, al abogado titulado JUAN FELIPE TIRADO ROJAS, portador de la T. P. No. 319.776 del C. S. de la J. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor HERNÁN DE JESÚS SERNA VALLEJO contra la sociedad C. I. ECOFORMAS DE COLOMBIA S. A. S., representada legalmente por la señora Ibed Contreras Castellanos, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada del presente auto para contestar la demanda antes de la audiencia y fallo, fijada una vez notificada la presente decisión, fecha en la cual se decidirán las excepciones propuestas en el carácter de previas, se decretarán y practicarán las pruebas y en lo posible, se emitirá el fallo correspondiente. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 41 lit. A, num. 1°, 72 del C. P. del T. y de la S. S. y 8° del Decreto 806 del 2020. Para el efecto se le entregará copia del escrito de demanda, **preferentemente por medios electrónicos, del memorial mediante el cual se subsanaron los requisitos de la demanda y del presente auto**, por lo que se insta a la parte actora para realizar lo procedente.

TERCERO: Reconocerle personería para representar los intereses del demandante, al abogado titulado JUAN FELIPE TIRADO ROJAS, portador de la T. P. No. 319.776 del C. S. de la J.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada, para APORTAR al momento de descender el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenta en el despacho.

QUINTO: El presente proceso se tramita según lo regulado en la ley 1149 de 2007 y decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BULES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 096 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de
septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 